



Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Jurisdicción Voluntaria "Matrimonio" instaurado por **FREDO JOSÉ PÉREZ CATELLÓN y DEISIS BEATRIZ TABORDA VIZCAINO**

Radicado: 44 279 40 89 001 2020 00022 00

En consideración a que, mediante providencia del 14 de diciembre de 2022, se requirió a los solicitantes que dentro de los 30 días siguientes se comunicaran con este recinto judicial a efecto de determinar la fecha para la celebración de la audiencia de matrimonio, y teniendo en cuenta la constancia expedida por el Citador de este juzgado, quien manifestó que se comunicó vía telefónica con el señor FREDO PÉREZ CATELLON y este a su vez le indicó que la solicitud presentada no se realizará debido a la suspensión indefinida de la misma, el despacho decretará la terminación de la solicitud de matrimonio, de conformidad al artículo 92 del CGP.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Matrimonio, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Una vez desanotado el proceso del libro radicador, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez